



Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

Santo Domingo, D.N
24 de junio del 2020

DICOM-0131-2020

Para : Comité de Compras y Contrataciones OISOE
CC : Departamento de Compras
Asunto : Informe Técnico Pericial sobre la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.

Distinguidos señores:

La **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, como institución pública que cumple con los requisitos de las leyes dominicanas en el marco de la Ley Número 340-06 sobre Compras y Contrataciones, sus modificaciones en la Ley número 449-06 y sus reglamentos de aplicación 543-12, tiene a bien realizar el presente informe pericial sobre la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, de conformidad con lo estipulado en la referida Ley, a saber:

Artículo 3 del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley 3540-06 establece lo siguiente:
"Art.3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento:

Numeral 10 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación 543-12 establece lo siguiente:
"10) La contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente en los medios de comunicación sin hacer uso de los servicios de intermediarios".

Artículo 4 del Reglamento de aplicación 543-12 de la Ley 3540-06, establece lo siguiente:
"Artículo 4. Los casos de excepción, citados en el artículo núm. 3, se registrarán por los siguientes procedimientos:

Numeral 3 del Artículo 4, del Reglamento de aplicación 543-12 de la Ley 354-06 establece lo siguiente: *"3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.*


Licdo. Pedro Jiménez Valenzuela
(perito)

